



FUNDACIÓN  
JAIME GUZMÁN



## Guía para las elecciones 2024

N° 2407 | 14 DE AGOSTO 2024

MIRADA  
POLÍTICA

## Introducción

En este Mirada Política se abordan, de manera resumida, los principales temas desarrollados por el Manual del Candidato 2024 de la Fundación Jaime Guzmán que, a su vez, es una guía diseñada para apoyar a quienes han decidido postularse como gobernadores, consejeros regionales, alcaldes o concejales en las próximas elecciones. Para colaborar en la difusión de aspectos claves, este documento incluye algunas propuestas programáticas centradas en seguridad, desarrollo, bienestar y probidad, y luego explica, breve y sumariamente, las principales normas que regulan las campañas electorales, tales como la propaganda, el financiamiento y el gasto electoral.

El Manual del Candidato 2024 completo está disponible en <https://tinyurl.com/yjv9jphx>

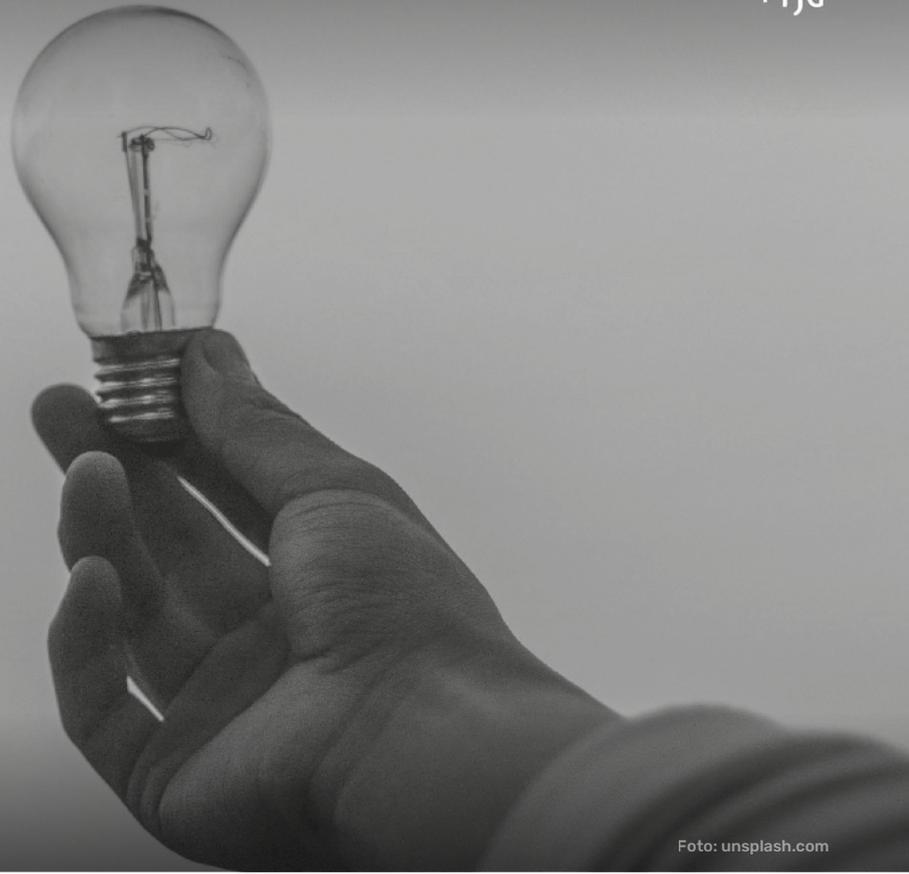


Foto: unsplash.com

## Ejes programáticos: “Chile desde las comunas”

La plataforma “Chile desde las comunas”, desarrollada en colaboración con varios centros de estudios, presentó propuestas en cuatro ejes fundamentales:



### I. Seguridad Pública:

- Desplegar cámaras de videovigilancia en lugares estratégicos.
- Facilitar mecanismos de denuncia ciudadana mediante estudios con Carabineros y reuniones del Consejo Comunal de Seguridad Pública.
- Aumentar la fiscalización de vehículos para localizar prófugos y vehículos robados.



## II. Calidad de Vida:

- Ampliar la cobertura de la APS mediante Telemedicina y proyectos como Tele Triage.
- Reducir el gasto en medicamentos a través de convenios con CENABAST y la implementación de farmacias municipales.
- Reforzar la lectoescritura y promover convenios para la captación de talentos en escuelas.



## III. Reactivación Económica:

- Fomentar el relacionamiento entre grandes empresas, municipios y emprendedores locales.
- Implementar municipios en línea para digitalizar procesos y reducir la burocracia.
- Crear bolsas de empleo locales y promover asociaciones entre municipios y empresas.



## IV. Tolerancia 0 con la Corrupción:

- Establecer códigos de conducta anticorrupción firmados por los candidatos.
- Aumentar la frecuencia y calidad de las auditorías municipales.
- Mejorar los procesos de asignación de beneficios y compras públicas para asegurar la transparencia y la equidad.



Foto: providencia.cl

## Roles y competencias



### GOBERNADORES REGIONALES

Cada región en Chile está administrada por un Gobierno Regional compuesto por un Gobernador Regional y un Consejo Regional (CORE). El Gobernador Regional es el encargado de liderar la administración superior de la región y preside el órgano ejecutivo del gobierno regional.

El Gobernador es elegido por votación popular. Para ser electo, un candidato debe

obtener al menos el 40% de los votos válidos emitidos. Si ningún candidato alcanza este umbral, se realiza una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados. Las elecciones se realizan cada cuatro años y el Gobernador puede ser reelegido solo una vez.

### **Funciones Principales del Gobernador Regional:**

- **Formulación de Políticas y Planificación:** Desarrolla políticas de desarrollo regional considerando planes comunales y regionales. Presenta al Consejo Regional las políticas, estrategias, y el presupuesto del gobierno regional.
- **Representación y Administración:** Representa al gobierno regional en asuntos judiciales y extrajudiciales, y puede celebrar contratos y ejecutar actos dentro de su competencia. También nombra y remueve funcionarios de confianza.
- **Cumplimiento de Normas y Coordinación:** Se asegura del cumplimiento de normas de probidad administrativa y coordina con los servicios públicos relacionados con el gobierno regional.
- **Planificación Territorial:** Con el acuerdo del Consejo Regional, promulga planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores y planos de detalle.



## CONSEJO REGIONAL (CORE)

El CORE es un órgano colegiado con funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras, creado bajo la Ley N°19.175. Está encargado de varias tareas clave para el desarrollo regional.

### Funciones del CORE:

- **Aprobación de Planes y Presupuestos:** Aprueba los planes y estrategias regionales y comunales, así como el presupuesto del gobierno regional. También resuelve sobre la distribución de recursos regionales y los convenios de programación.
- **Actos Administrativos y Modificaciones:** Da su acuerdo para enajenar bienes raíces y otros actos administrativos. Emite opinión sobre modificaciones a la división política y administrativa de la región.
- **Fiscalización y Participación:** Realiza fiscalización sobre la ejecución de los planes y presupuestos del gobierno regional. La misión del CORE es asegurar la participación de la comunidad regional en las decisiones que les afectan.



## MUNICIPALIDADES

En Chile, la administración local está a cargo de las municipalidades, que son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Están constituidas por el alcalde y el concejo municipal, y su objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local.

### Funciones Privativas de las Municipalidades:

- Planificación y Regulación: Elaboran y modifican el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO), y confeccionan el Plan Regulador Comunal (PRC), que define normas urbanísticas.
- Aplicación de Normativas: Autorizan construcciones y regulan la urbanización a través de Direcciones de Obras Municipales (DOM).
- Desarrollo Comunitario: Promueven el desarrollo comunitario, apoyando organizaciones locales y realizando asistencias sociales.

### Funciones Compartidas:

- Seguridad Pública y Salud: Colaboran en temas de seguridad pública, salud, educación, y protección del medio ambiente.
- Urbanización y Vivienda: Participan en la urbanización, construcción de viviendas sociales, y en el fomento del empleo y desarrollo productivo.



## ALCALDES

El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y tiene la responsabilidad de dirigir y administrar la comuna. Es el jefe del servicio y debe presentar varios documentos importantes para la aprobación del Concejo Municipal, como el plan de desarrollo comunal y el presupuesto.

### **Funciones del Alcalde:**

- Representación y Administración: Representa judicial y extrajudicialmente a la municipalidad, administra recursos y bienes municipales, y coordina con servicios públicos.
- Regulación y Coordinación: Otorga permisos, dicta resoluciones, y coordina con el Concejo Municipal para el funcionamiento de la comuna.
- Supervisión y Disciplina: Supervisa el cumplimiento de normas internas y aplica medidas disciplinarias cuando sea necesario.



## CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal tiene un carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, y está compuesto por 6, 8 o 10 concejales, dependiendo de la comuna. Su principal rol es asegurar la participación de la comunidad local y ejercer las atribuciones legales.

### **Funciones del Concejo Municipal:**

**Elección y Fiscalización:** Elige al alcalde en caso de vacancia, fiscaliza la ejecución del presupuesto y las actuaciones del alcalde, y aprueba la participación municipal en asociaciones y fundaciones.

**Prioridades y Supervisión:** Recomienda prioridades al alcalde y supervisa la implementación de proyectos comunales. También fiscaliza unidades y servicios municipales y controla el cumplimiento de planes de desarrollo.

Estos roles y funciones estructuran la administración local en Chile, asegurando que las necesidades y aspiraciones de las comunidades sean abordadas de manera efectiva y transparente.



## Propaganda Electoral

### Definición

La propaganda electoral abarca todas las formas de comunicación pública y publicidad con fines electorales, incluyendo medios escritos, radiales y audiovisuales. Según el Artículo 31 de la Ley N°18.700, cualquier manifestación que promueva candidatos o partidos políticos con fines electorales se considera propaganda electoral.



### **Exclusiones**

No se considera propaganda electoral la difusión de ideas generales, información sobre actos políticos por personas naturales, actividades oficiales de autoridades en ejercicio, y actividades rutinarias de partidos políticos. Además, las redes sociales, cuando no se paga publicidad, no están reguladas como propaganda electoral, ya que se consideran comunicaciones privadas (Artículo 31 de la Ley N°18.700; Artículo 2 de la Ley N°19.884).



### **Difusión y Publicidad en Medios**

La propaganda en prensa escrita y radio debe ser contratada solo con medios que hayan publicado sus tarifas al menos 10 días antes del inicio del período de propaganda. Los medios tienen libertad para seleccionar qué candidaturas promocionar, pero deben cobrar tarifas iguales a todas las candidaturas (Artículo 31, incisos 5° y 6°, de la Ley N°18.700). La propaganda en estos medios está permitida desde 60 días hasta 3 días antes de la elección (28 de agosto al 24 de octubre de 2024).



### **Propaganda en Televisión**

No se dispone de franja gratuita para propaganda electoral en televisión abierta durante elecciones municipales y regionales (Artículo 32 de la Ley N°18.700).



### **Espacios Públicos y Privados**

La propaganda en espacios públicos está permitida sólo en lugares expresamente autorizados por SERVEL y debe ajustarse a requisitos específicos, como tamaño máximo de 2 metros cuadrados por cartel y periodo autorizado (27 de septiembre al 24 de octubre de 2024). La colocación de propaganda en bienes privados requiere autorización escrita del propietario, con un tamaño máximo de 6 metros cuadrados (Artículo 35 y 36 de la Ley N°18.700).



### **Brigadistas y Vía Pública**

La propaganda en la vía pública puede realizarse mediante brigadistas, quienes solo pueden usar materiales no fijos y entregar información impresa. Los candidatos deben llevar un registro de los brigadistas y reportar cualquier infracción. Esta propaganda está permitida desde 60 días hasta 3 días antes de la elección (28 de agosto al 24 de octubre de 2024) (Artículos 35 y 38 de la Ley N°18.700).



### **Propaganda Prohibida**

Está prohibida la propaganda aérea, así como la que cause daño irreversible a bienes. También se prohíbe la propaganda en bienes privados destinados a servicios públicos y en espacios como vehículos de transporte y postes (Artículos 35 y 36 de la Ley N°18.700).



### **Retiro de Propaganda y Sanciones**

Los alcaldes deben retirar la propaganda ilegal y los costos asociados se cobrarán a los infractores. El SERVEL puede sancionar con multas de 10 a 200 UTM por diversas infracciones relacionadas con la propaganda electoral (Artículo 40 y 138 de la Ley N°18.700). El SERVEL también publica las sanciones en su sitio web (Artículo 157, inciso 2°, de la Ley N°18.700).



### **Conducta de Funcionarios Públicos**

Durante el período electoral, los funcionarios públicos no deben discriminar en actos oficiales, participar en actividades de proselitismo durante su jornada laboral, o usar recursos públicos para fines electorales. Deben actuar con imparcialidad y denunciar cualquier falta a la probidad (Dictamen N°E471612 de 2024).



Foto: df.cl

## Financiamiento Electoral

El financiamiento electoral puede provenir de dos fuentes principales: aportes privados y financiamiento público.

### APORTES PRIVADOS

#### ¿Qué son?

Los aportes privados son contribuciones de personas naturales para financiar campañas electorales. Estos pueden ser en dinero o bienes estimables, como mutuos, donaciones o comodatos. El sistema único de recepción de aportes está administrado por SERVEL (Ley N°19.884).

**Tipos de Aportes:**

- **Con Publicidad:** Requiere revelar el nombre del aportante.
- **Sin Publicidad:** Para aportes menores (según el tipo de elección) donde la identidad del aportante puede permanecer en reserva.

**Procedimiento:**

- Aportes deben constar por escrito.
- Se requiere nombre completo y RUT del aportante.
- Deben ser realizados a través del sistema de recepción de SERVEL y transferidos a la cuenta bancaria del candidato.

**Límites:****• Por Persona:**

- Alcaldes o concejales: máximo 10% del límite de gasto electoral o 250 UF.
- Consejeros regionales: máximo 250 UF.
- Gobernadores: 315 UF en primera vuelta y 110 UF adicionales en segunda vuelta.

**• Aportes Anónimos:**

- Concejal: hasta 10 UF.
- Alcalde o consejero regional: hasta 15 UF.
- Gobernador: hasta 20 UF.

**Total de Aportes Anónimos:**

Máximo 120 UF para cada tipo de elección.

**Financiamiento Propio:**

Un candidato puede aportar hasta el 25% del límite de gasto electoral, con excepciones para concejales.

**Inembargabilidad:**

Los fondos electorales en la cuenta de SERVEL son inembargables.

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO****¿Qué es?**

Es un aporte fiscal que el Estado proporciona como anticipo o reembolso de gastos electorales, basado en los votos obtenidos. El financiamiento busca asegurar un ingreso mínimo para partidos y candidatos.

**Tipos de Gastos Cubiertos:** Incluye todos los gastos electorales no cubiertos por otras fuentes de financiamiento y que estén documentados mediante facturas y boletas pendientes de pago.

**Montos de Financiamiento:**

- **Candidatos:** 0,04 UF por cada voto obtenido.
- **Partidos Políticos:** 0,015 UF por cada voto obtenido por todos sus candidatos.

**Anticipo Fiscal:**

- Basado en los sufragios obtenidos en la última elección de igual tipo, pagado dentro de los cinco días posteriores a la inscripción de candidaturas.
- **Partidos Nuevos:** Reciben el monto correspondiente al

partido que obtuvo el menor número de votos en la última elección.

- **Candidatos Independientes:** El monto se prorratea entre todos los candidatos independientes.

### **Reembolso de Gastos:**

- **Proceso:** Realizado tras la aprobación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales por SERVEL, dentro de los 20 días siguientes.

- **Monto:** Se paga la diferencia si el anticipo recibido es menor a 0,04 UF por voto para candidatos, y 0,015 UF por voto para partidos.

- **Condiciones para Reembolso:** La cuenta debe estar aprobada y no deben existir procedimientos sancionatorios en curso.

- **Reembolso Inferior a Gastos:** Se limita al monto efectivamente rendido.

- **Reembolso Superior a Gastos:** Se limita al monto autorizado por SERVEL.

- **Cesión del Derecho a Reembolso:** Los candidatos pueden ceder su derecho a partidos políticos que paguen a proveedores.

- **Créditos Contratados:** los candidatos pueden usar el reembolso fiscal para pagar créditos, con un mandato específico para estos fines.



Foto: unsplash.com

## Gasto Electoral

**Período de Campaña Electoral:** El período de campaña electoral va desde el 29 de julio hasta el 27 de octubre de 2024, abarcando desde el cierre de candidaturas hasta la fecha de la elección. Este período es más extenso que el de propaganda electoral, que se limita a la difusión de campañas.

### Actividades Permitidas Durante la Campaña

- Reuniones políticas, lanzamientos de campañas, visitas al electorado (sin entregar propaganda), participación en medios, encuestas electorales, y cierres de campaña.

- Se pueden preparar materiales para propaganda y contratar propaganda para el período correspondiente.

## **Gastos Electorales**

Los gastos electorales incluyen:

- Publicidad y propaganda.
- Encuestas.
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Servicios de personal (ej. jefes de campaña, brigadistas).
- Gastos de desplazamiento y transporte.
- Endosos, intereses y gastos notariales.
- Gastos menores como alimentación y mantenimiento, que no superen el 10% del límite de gastos y deben ser detalladamente rendidos.
- **Regalos:** están absolutamente prohibidos

## **Límites de Gasto Electoral**

- Gobernadores Regionales: Hasta 1.500 UF, más sumas adicionales basadas en el número de electores. Para segunda vuelta, el límite es 750 UF más una suma ajustada.
- Consejeros Regionales: Hasta 350 UF, más una suma ajustada según los electores.
- Alcaldes: Hasta 120 UF, más un ajuste según el número de electores en la comuna.
- Concejales: Hasta la mitad del límite permitido para alcaldes.

**Límites para Partidos Políticos**

Los gastos de un partido político no deben exceder  $\frac{1}{3}$  del total permitido para sus candidatos.

**Cómputo de Plazos**

Los plazos se cuentan en días hábiles administrativos, de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y feriados.



Foto: unsplash.com

## **Infracciones y Sanciones**

### **Sanciones para Personas Jurídicas:**

- Donaciones Ilegales: Multa equivalente al triple del monto aportado ilegalmente (Art. 29, inc. final, Ley N°19.884).

### **Sanciones por Exceso en Gasto Electoral:**

- Hasta 10% del Límite: Multa del doble del exceso.
- Entre 10% y 25% del Límite: Multa del triple del exceso.
- Más del 25% del Límite: Multa del quíntuple del exceso (Art. 6, Ley N°19.884).

**Sanciones por Infracción en Aportes Privados:**

- Hasta 30% del Límite: Multa del doble del exceso.
- Entre 30% y 50% del Límite: Multa del triple del exceso.
- Más del 50% del Límite: Multa del quíntuple del exceso (Art. 29, inc. 1°, Ley N°19.884).

**Sanciones por Anticipos y Reembolsos Ilícitos:**

- Multa del triple de las sumas indebidamente recibidas (Art. 29, inc. 4°, Ley N°19.884).

**Infracciones Graves:**

- Exceso de gasto en un 25% (si excede 100 UF).
- Condenas por recibir o entregar aportes que superan en 40% el límite legal.
- Aportes de personas jurídicas sin importar el monto.
- Uso indebido de fondos públicos destinados a partidos políticos.
- Presentación de antecedentes falsos por administradores electorales.
- Delito de cohecho (Art. 34, Ley N°19.884).

**Implicancia de Infracciones Graves:**

- El SERVEL puede remitir casos al Tribunal Calificador de Elecciones para evaluar la pérdida del cargo (Art. 125, inc. 2°, Constitución).

**Aplicación de Sanciones:**

- Infracciones a la Ley N°19.884 son sancionadas por el SERVEL (Art. 51 y 57, Ley N°19.884, que remiten a la Ley N°18.556).

**Plazo de Prescripción:**

- Infracciones: 1 año desde el 27 de octubre de 2024.
- Delitos: 2 años desde la presentación de la cuenta (Art. 60, Ley N°19.884).

**Cuadro Resumen de Sanciones:**

- Gasto Electoral Excesivo: Multa de 2 a 5 veces el exceso.
- Aportes Privados Ilegales: Multa de 2 a 5 veces el exceso.
- Anticipos y Reembolsos Ilícitos: Multa triple del monto recibido.
- Personas Jurídicas Donantes: Multa triple del monto ilegal.
- Rechazo de Cuenta: Multa del doble del gasto rechazado.
- Diferencias en Declaración: Multa quintuple de la diferencia superior a 100 UF.
- Solicitudes de Aportes Ilegales: Multa doble de lo solicitado.

**Sanciones Penales:**

- Aportes Excesivos: Presidio menor y multa triple del monto.
- Aportes de Personas Jurídicas: Presidio menor y multa triple.
- Uso Indevido de Fondos Públicos: Presidio menor.
- Antecedentes Falsos en Cuentas: Presidio menor máximo.

**Procedimiento de Sanción:**

- Denuncia o Actuación de Oficio: Notificación y respuesta.
- Resolución y Remisión: Informe del SERVEL y posible remisión al Consejo para infracciones graves.
- Reclamación: Plazo de 5 días ante el TRICEL (Art. 60, Ley N°19.884).

El TRICEL asegura un proceso justo y sólo admite rectificaciones de errores de hecho dentro de 5 días de la notificación.



FUNDACIÓN  
JAIME GUZMÁN

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 @FundacionJaimeGuzmanE  @fundacionjaimeguzman  @FundJaimeGuzman

Capullo 2240 - Providencia, Santiago | Tel: (56 2) 2940 1100